



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Of. Computo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401-2017 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Chachapoyas, 19 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N° 2327-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI-SGSL de fecha 11.07.2017, Informe Legal N° 778-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ de fecha 14.09.2017, Carta N° 026-2017.Cons. Superv. Montevideo/HAG de fecha 20.09.2017, Oficio N° 099-2017-G.R.AMAZONAS/PPRA de fecha 28.09.2017, Informe N° 003-2017-CC/AL de fecha 28.09.2017, Informe N° 232-2017GRA/GRI-SGSL-JSCHA de fecha 14.11.2017, Informe N° 3558-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI-SGSL de fecha 15.11.2017 e Informe Legal N° 982-2017-Gobierno Regional de Amazonas/ORAJ, de fecha 13.12.2017, documentación relacionada con la liquidación de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE MONTEVIDEO, COROBAMBA, VALLE DE LOS CHILCHOS - TRAMO KM 00+000 AL KM 11+500, DISTRITO DE MONTEVIDEO-CHACHAPOYAS-AMAZONAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2015, el Comité Especial otorgo la Buena Pro, de la Adjudicación Directa Selectiva N° 035-2015-G.R.A/CEP-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del servicio de supervisión de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO, REHABILITACION DE LA TROCHA CARROZABLE MONTEVIDEO, COROBAMBA, VALLE DE LOS CHILCHOS-TRAMO KM 00+000 AL KM 11+500,DISTRITO DE MONTEVIDEO-CHACHAPOYAS-AMAZONAS" al CONSORCIO SUPERVISOR MONTEVIDEO, integrado por Hebert William Anaya Quiroz, con RUC N° 10164312874, Segundo Manuel Vigo Saldaña, identificado con RUC N° 10266315266 y Elvis Walter Lara Ruiz, identificado con RUC N° 10180715474;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2015 se firma el Contrato de Gerencia General Regional N° 114-2015-G.R.AMAZONAS/GGR, con el CONSORCIO SUPERVISOR MONTEVIDEO, designándose como representante legal al Sr. Hebert William Anaya Quiroz, identificado con DNI N°16431287, y el Gobierno Regional Amazonas, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO, REHABILITACION DE LA TROCHA CARROZABLE MONTEVIDEO, COROBAMBA, VALLE DE LOS CHILCHOS-TRAMO KM 00+000 AL KM 11+500, DISTRITO DE MONTEVIDEO-CHACHAPOYAS-AMAZONAS", por un valor de S/ 81,900.00 (Ochenta y Uno Mil Novecientos y 00/100 soles) sin IGV, siendo el plazo contractual de Supervisión de la Obra de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendarios, de los cuales Ciento Cincuenta (150) días para supervisar la ejecución de obra y Quince (15) días para revisar la Liquidación de la Obra., siendo El Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, la entrega del terreno para la ejecución de la obra se realizó el día 20 de enero de 2016. Según Acta Respectiva, firmada por las partes involucradas en la ejecución de la Obra;

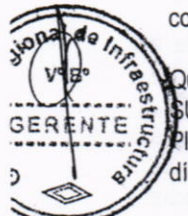
Que, con fecha 20 de julio de 2016, se da Inicio a la Ejecución de la Obra, al haberse entregado el Adelanto Directo al contratista el día 19 de julio de 2016, con lo que se da cumplimiento al artículo 184 del RLCE;

Que, con asiento N° 02 del Supervisor de Obra, de fecha 20 de julio 2016, el representante del CONSORCIO SUPERVISOR MONTEVIDEO se hace presente en el lugar de la Obra, por lo que se establece como fecha de Inicio de Plazo Contractual de los trabajos de Supervisión el día 20 de julio de 2016, siendo el plazo de supervisión de Obra de 150 días calendarios, por lo que el Término de Plazo Contractual fue el día 16 de diciembre de 2016;

Que, con Resolución de Gerencia General Regional N° 351-2016- Gobierno Regional Amazonas / GGR, de fecha 11 de agosto de 2016, se DECLARA IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, por Ciento Ochenta y Nueve (189) días calendarios para la ejecución de la obra, ratificándose como fecha de término de obra el 16 de diciembre de 2016;

Que, con Asiento N° 159 del cuaderno de obra, el supervisor deja constancia que con fecha 13 de diciembre de 2016, se da término al plazo real de Ejecución de Obra y, con fecha 16 de diciembre de 2016 se concluye el término de plazo contractual de supervisión;

Que, con fecha 27 de enero de 2017 se firmó el Acta de Recepción y Conformidad de Obra, procediéndose a recepcionar la obra sin OBSERVACIONES, salvo vicio oculto;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401-2017 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Que, con Resolución de Gerencia General Regional N° 155 -2017-Gobierno Regional Amazonas/GGR de fecha 23 de mayo de 2017, se aprobó la Liquidación de Contrato de Gerencia General Regional N° 006-2017-G.R. AMAZONAS/GGR, suscrito con la Empresa DUO COMPANYY S.R.L.;

Que, con proveído S/N de fecha 26 de mayo de 2017, se hace llegar al Liquidador de Obra el expediente de liquidación de Contrato de Servicio de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO, REHABILITACION DE LA TROCHA CARROZABLE MONTEVIDEO, COROBAMBA, VALLE DE LOS CHILCHOS-TRAMO KM 00+000 AL KM 11+500, DISTRITO DE MONTEVIDEO-CHACHAPOYAS - AMAZONAS";

Que, mediante Carta N° 015-2017-Cons.Super. Montevideo /HAQ, de fecha 26 de mayo de 2017, el Supervisor de Obra, y representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR MONTEVIDEO, Ingeniero HEBERT WILLIAM ANAYA QUIROZ, hizo llegar la Liquidación del Contrato de Gerencia General Regional N° 114 - 2015 - G.R. AMAZONAS / GGR, determinando un costo de Supervisión de S/ 85,339.29 (Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Nueve con 29/100 Soles) y un Saldo a Favor de S/ 7,696.51 (Siete Mil Seiscientos Noventa y Seis con 51/100 Soles);

Que, con Informe N° 94-2017-GRA/GRI-SGSL - JSCHA, de fecha 31 de mayo de 2017, el liquidador solicitó el análisis contable, de los pagos realizados al supervisor durante los años 2016 y 2017;

Que, con fecha de recepción 08 de junio de 2016, se alcanza el Informe de pagos realizados a Supervisión, cuyo análisis fue realizado por el CPC Marco Miranda Plasencia, concluyendo que el monto total cancelado al Supervisor es de S/ 77,633.90 (Setenta y siete mil seiscientos treinta y tres con 90/100 Soles);

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 185-2017- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 09 de junio de 2017, se APROBÓ la Liquidación del Contrato de Gerencia General Regional N° 114-2015-G.R. AMAZONAS/GGR suscrito con el Consorcio Supervisor Montevideo para la supervisión de la Obra del visto, donde se OBSERVA la Liquidación presentada por el Contratista;

Que, existiendo disconformidad ante lo resuelto por la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 185-2017- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, el Contratista, con fecha 27.06.2017, recurre al Centro de Conciliación AMAZON LEX a fin de que vía Conciliación se resuelva las observaciones a la liquidación efectuada;

Que, con Informe N° 2327 - 2017-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL de fecha 11.07.2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones informa al Procurador Publico Regional del acogimiento parcial de observaciones realizadas por el Contratista ante lo resuelto a través de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 185-2017- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, debido al proceso de conciliación a iniciar;

Que, mediante Informe Legal N° 778-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ de fecha 14.09.2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica devuelve los actuados a la Procuraduría Pública Regional debido a que existe controversia respecto de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 185-2017- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, por lo que no es posible la rectificación;

Que, a través de la Carta N° 026-2017.Cons. Superv. Montevideo/HAG de fecha 20.09.2017, el contratista solicita a Gerencia General Regional la modificación de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 185-2017- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, por cuanto a través del Informe N° 2327 - 2017-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, la entidad ha efectuado el reconocimiento en parte de las observaciones planteadas, observaciones que da por aceptadas el Procurador Público Regional, por lo que hace de conocimiento su DESISTIMIENTO de la continuidad del proceso de conciliación, lo cual fue informado a la Conciliadora a través del Oficio N° 099-2017-G.R.AMAZONAS/PPRA de fecha 28.09.2017;

Que, mediante Informe N° 003-2017-CC/AL de fecha 28.09.2017, la Conciliadora del Centro de Conciliación AMAZON LEX comunica al Procurador Público Regional que, en aplicación del artículo 340° del Código Procesal Civil, da por concluido el proceso conciliatorio;

Que, con Informe Legal N° 844-2017-Gobierno Regional de Amazonas/ORAJ, de fecha 09.10.2017, da a conocer su OPINION a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones en el sentido que, no se puede rectificar el acto administrativo emitido, por lo contrario, en virtud a lo informado, se debe emitir un nuevo acto administrativo para lo cual se requiere del Acta de Conciliación Definitiva;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401-2017 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Que, con Informe N° 232-2017GRA/GRI-SGSL-JSCHA de fecha 14.11.2017, el Responsable de Evaluación de Liquidación de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones se replantean las observaciones a la liquidación efectuada, aceptando las mismas;

Que, mediante Informe N° 3558-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI-SGSL de fecha 15.11.2017 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones informa que, al haberse evaluado las observaciones, las que se han aceptado y teniendo en cuenta que, a través de la Carta N° 026-2017.Cons. Superv. Montevideo/HAG de fecha 20.09.2017, el contratista comunica que las observaciones planteadas ha sido aceptadas el Procurador Público Regional y se desiste de la continuidad del proceso de conciliación, por lo que con Informe N° 003-2017-CC/AL de fecha 28.09.2017, la Conciliadora del Centro de Conciliación AMAZON LEX comunica al Procurador Público Regional que, en aplicación del artículo 340° del Código Procesal Civil, da por concluido el proceso conciliatorio;

Que, al haber sido admitidas las observaciones en parte por la Entidad, el liquidador de obra del Gobierno Regional Amazonas, Ing. Juan S. Chávez Abanto, la liquidación del Contrato de supervisión queda establecido de la siguiente manera, Que para la Supervisión de la Obra se ha establecido 150 días laborados, de los cuales se constatan por las actividades ejecutadas en campo y que se verifican en el cuaderno de obra, lo que permitió calcular la respectiva valorización de pago de supervisión de Obra, según términos de contrato, siendo la participación de Supervisión de la siguiente manera:

Mes/2016	Días	Cuaderno de Obra
Julio	12 días	Asientos N°01 al 17.
Agosto	31 días.	Asientos N°18al53.
Setiembre	30 días	Asientos N°54 al 89.
Octubre	31días	Asientos N°90 al 125.
Noviembre	30 días	Asientos N°126 al 149
Diciembre	16 días	Asientos N°150 al 159
TOTAL	150 días.	

Que, para efectos de reajustes se ha separado el monto de las valorizaciones por la supervisión de la obra de 165 días calendario, en 150 días calendario para la supervisión de ejecución de la obra, correspondiéndole un monto de pago de Supervisión de S/ 74,454.59 (Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Con 59/100 Soles), y un reajuste por la suma de S/ 2,656.05 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Con 05/100 Soles), por lo que al haberse pagado al Contratista un reajuste de S/. 3,179.75 (Tres Mil Ciento Setenta y Nueve con 75/100 Soles), resulta un saldo por cobrar al Contratista de S/. 523.70 (Quinientos Veintitrés con 70/100 Soles), y para el servicio de revisión de la liquidación de Contrato de obra por quince (15) días calendario le corresponde un monto de S/ 7,445.45 (Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Con 45/100 Soles) sin IGV, quedando un Saldo a favor de Supervisión por la suma de S/. 6,922.15;

Que, la devolución de la Garantía Neto de Fiel Cumplimiento es por la suma de S/. 7,810.16 (Siete Mil Ochocientos Diez con 16/100 Soles), que resulta de sumar el fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, retenida inicialmente por la Entidad por la suma de S/. 8,190.00 (Ocho Mil Ciento Noventa con 00/100 Soles), menos el Cobro de Otras Penalidades como: penalidad por no presentar Controles de Calidad independientemente del Contratista Ejecutor, penalidad por informes defectuosos por S/. 126.17, siendo el Monto total a descontar por la suma de S/. 379.84 (Trescientos Setenta y Nueve con 84/100 Soles);

OBSERVACIONES A LA LIQUIDACION DEL CONTRATISTA, tenemos:

- Que el índice base de la fórmula polinómica, es del valor referencial y no de la fecha del Expediente Técnico.
- Que en la valorización realizada por el Consultor no descontó el monto que corresponde a la liquidación de Obra.
- El contratista no ha tomado en cuenta al 100% las penalidades, definidas en el contrato, incurriendo en una de ellas, como es deficiencias en la presentación de su informe mensual, y no presentar informes de control de calidad independientemente al Ejecutor.
- Que el Contratista no ha incurrido en Retraso Injustificado, en cumplimiento de su contrato.

Que, mediante Informe Legal N° 982-2017-Gobierno Regional de Amazonas/ORAJ, de fecha 13.12.2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda que, al no haber causal de nulidad en la Resolución de Gerencia General Regional N° 185-2017- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, y al haber concluido el procedimiento conciliatorio por desistimiento del Consorcio Supervisor Montevideo, no corresponde emitir nuevo acto administrativo, sino rectificar la





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401-2017 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

referida resolución, ya que no se han agotado los requerimientos previstos en los Informe Legales N° 778-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ de fecha 14.09.2017 y 844-2017-Gobierno Regional de Amazonas/ORAJ de fecha 09.10.2017, por lo que las opiniones contenidas en ambos, debe sustituirse por la del presente informe.

Que, mediante documento del visto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, otorga su conformidad y solicita se emita el acto administrativo respectivo;

Que, estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y con el visto bueno del Director Regional de Administración, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerente Regional de Infraestructura y director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 227-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 185-2017- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de fecha 09 de junio de 2017 en el extremo de la observación a la liquidación efectuada por el Contratista CONSORCIO SUPERVISOR MONTEVIDEO, al haberse aceptado en parte las observaciones realizados, conforme a lo considerandos de la presente resolución, y por haberse dado por concluido el proceso conciliatorio en aplicación del artículo 340° del Código Procesal Civil.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 114-2015-G.R. AMAZONAS/GGR suscrito entre el Gobierno Regional Amazonas y el Consorcio Supervisor Montevideo para la supervisión de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO, REHABILITACION DE LA TROCHA CARROZABLE MONTEVIDEO, COROBAMBA, VALLE DE LOS CHILCHOS - TRAMO KM 00+000 AL KM 11+500, DISTRITO DE MONTEVIDEO-CHACHAPOYAS-AMAZONAS", con un Costo Total de Supervisión ascendente a **SI. 84,556.05** (Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 05/100 Soles) sin IGV, y un Saldo a favor de la Supervisión de **SI. 6,922.15** (Seis Mil Novecientos Veintidós y 15/100 Soles), con una Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de **SI 7,810.16** (Siete Mil Ochocientos Diez con 16/100 Soles), debido a la deducción de pago de Otras penalidades por la suma de **SI. 379.84** (Tres Mil Setenta y Nueve con 84/100 Soles), conforme al ANEXO 1.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración, para que una vez que quede consentida la Liquidación del CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°114-2015-G.R. AMAZONAS/GGR de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO, REHABILITACION DE LA TROCHA CARROZABLE MONTEVIDEO, COROBAMBA, VALLE DE LOS CHILCHOS - TRAMO KM 00+000 AL KM 11+500, DISTRITO DE MONTEVIDEO-CHACHAPOYAS-AMAZONAS", adopte las acciones correspondientes para hacer efectivo saldo a favor del Contratista por la suma de **SI 6,922.15** (Seis Mil Novecientos Veintidós con 15/100 Soles), con una Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de **SI 7, 810.16** (Siete Mil Ochocientos Diez con 16/100 Soles).

ARTICULO TERCERO - NOTIFICAR la presente Resolución al Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones Oficina Regional de Administración y Órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

MED. YESPER SARAIVA DIAZ
Gerente General Regional

